

Expediente n.º: 2305/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Conurrencia Competitiva

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que se va a dar inicio al curso escolar 2022-2023, y las familias deben afrontar importantes gastos derivados de la escolarización, entre ellos los relacionados con el material escolar.

Existen muchas familias con escasos recursos económicos que precisan apoyo para atender a los y las menores durante el inicio del curso escolar.

Considerando que, el Ayuntamiento de Mengíbar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, "puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal" que ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Considerando que, las competencias locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley pueden ser propias, que se ejercen en régimen de autonomía y bajo su responsabilidad, o atribuidas por delegación. Además, el Ayuntamiento podrá ejercer las llamadas competencias impropias en los términos fijados por la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, cuyo artículo 7.1 establece que "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas." La concesión de becas para la adquisición de libros y material escolar no es una actividad de competencia propia del Ayuntamiento ni le ha sido delegada por otra administración, lo cual no impide que pueda ser ejercida en los términos señalados en el precepto transscrito en el párrafo anterior.

A tenor de lo anterior, el Ayuntamiento de Mengíbar, a través de la Concejalía de Educación, convoca estas ayudas en especie para apoyar a las familias en el inicio del nuevo curso.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas en especie destinadas a familias, con menores en edad escolar, matriculados/as en el próximo curso 2022-2023 en alguno de los Colegios Pùblicos, ubicados en Mengíbar, en la etapa de Educación Infantil y/o que se encuentren empadronados/as en Mengíbar.

Resultando que con fecha 19 de Julio se ha emitido Certificado de Consignación con cargo a la partida **2022/320.48003**, del presupuesto vigente.

Considerando el informe de fiscalización emitido por la Interventora municipal de fecha 27 de Julio de 2022.

Por todo ello, examinada la documentación que acompaña al expediente formado al efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones en especie para sufragar parte del material escolar, dirigida a familias con menores matriculados en la etapa de educación infantil para el curso 2022-2023, con el texto que figura en el Anexo I de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de **5.700 euros**, a la que asciende el importe de la convocatoria, con cargo a la partida **2022/320.48003**, del Presupuesto vigente.

TERCERO. Aprobar el extracto que debe remitirse a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de su publicación, en los términos que figuran en el anexo II, y remitirlo a dichos efectos. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña será de 10 días naturales, siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria

CUARTO. Solicitar a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía la emisión de los informes de sostenibilidad financiera y de no duplicidad respectivamente. La resolución de la concesión o denegación de las subvenciones convocadas queda condicionada a la obtención de dichos informes.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR PARA SUFRAGAR PARTE DE MATERIAL ESCOLAR, DIRIGIDA A FAMILIAS CON MENORES MATRICULADOS/AS EN LA ETAPA DE EDUCACION INFANTIL PARA EL CURSO 2022-2023.

PREÁMBULO.

Con el inicio del curso escolar 2022-2023 las familias deben afrontar importantes gastos derivados de la escolarización, entre ellos los relacionados con la adquisición del “Método escolar infantil”.

Existen muchas familias con escasos recursos económicos que precisan apoyo para atender a los y las menores durante el inicio del curso escolar.

A tenor de lo anterior, el Ayuntamiento de Mengíbar, a través de la Concejalía de Educación, convoca estas ayudas en especie para apoyar a las familias con rentas bajas en el inicio del nuevo curso.

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas en especie destinadas a familias, con menores en edad escolar, matriculados/as en el próximo curso 2022-2023 en alguno de los Colegios Públicos ubicados en Mengíbar, en la etapa de Educación Infantil y que se encuentren empadronados/as en Mengíbar.

Están dirigidas a sufragar una pequeña parte de los gastos que deben afrontar las familias con ocasión del inicio del curso escolar 2022-2023.

El importe total previsto es de **5.700 euros** y la ayuda consistirá en sufragar la adquisición del “**MÉTODO ESCOLAR INFANTIL**”, en su totalidad o en parte, dependiendo de las instancias recibidas en este Ayuntamiento que reúnan los requisitos reflejados en las presentes bases. Se pretende con esta ayuda, que los escolares adquieran el llamado “Método Escolar infantil”, muy valorado por el profesorado en esta etapa escolar, ya que existen familias que no pueden acceder a este método por su elevado coste.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones o LGS) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Debido a las características de los/as potenciales beneficiarios/as, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



TERCERA: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederán con cargo a partida presupuestaria **2022/320.48003** del vigente presupuesto municipal, por un importe total de **5.700 €**, teniendo como límite temporal el año 2022.

CUARTA: REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas en especie, los padres, madres o tutores de menores en edad escolar **matriculados/as en el ciclo de educación infantil para el curso 2022/2023**, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados/as en Mengíbar
2. Estar matriculados/as en el curso 2021-2022 en uno de los centros públicos de Mengíbar:
 - CEIP Santa María Magdalena
 - CEIP Manuel de la Chica
 - CEIP José Plata
3. Renta familiar inferior a **18.270 euros**.

Además de los requisitos anteriores, los solicitantes:

- No podrán estar pendientes de justificar prestaciones concedidas con anterioridad.
- No podrán estar incursos/as en causas de prohibición para percibir subvenciones determinadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 13.7 LGS).

Estos requisitos se deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

QUINTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Ejemplar de la solicitud según modelo oficial, que incluye declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a (ANEXOI). Se presentará una sola solicitud por unidad familiar y en el caso de ser varios los/as menores que optan a la ayuda deberán detallarse los datos de cada uno de ellos/as. El o la menor que no sea incluido en la solicitud no será tenido en cuenta a los efectos de concesión.
2. Fotocopia de la matrícula oficial del menor/es para el curso 2022-2023 en un Centro de Educación Infantil con domicilio en Mengíbar, en el caso de que el menor no esté empadronado en Mengíbar.
3. Fotocopia del documento nacional de identidad del representante del/la menor.
4. Fotocopia del Libro de familia completo, o documento equivalente, que acredite la representación del/os menor/es.
5. Declaración de la Renta del último año de la unidad familiar, o certificado de la no obligatoriedad de hacerla, en su caso.



La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para consultar el Padrón municipal, los datos de otras administraciones en relación con los requisitos y fines de la convocatoria y recabar de oficio, en su caso, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por cualquier otra entidad pública, así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

SEXTA: ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

Se subvencionará, mediante la concesión de ayudas en especie en régimen de concurrencia competitiva, la adquisición del llamado "**Método Escolar Infantil**".

La presente ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la compra del material subvencionado.

SÉPTIMA: CRITERIOS.

7.1. GENERALIDADES:

Las ayudas no se adjudicarán, en ningún caso, por orden de presentación de la solicitud.

7.2. BAREMACIÓN: La presente convocatoria va destinada a ayudas para familias con rentas bajas. Las solicitudes presentadas serán valoradas únicamente con el criterio económico reflejado en la renta aportada, (Año 2021), que no podrán superar la cantidad de **18.270 euros**.

OCTAVA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. COMISIÓN DE VALORACIÓN

8.1. Las solicitudes deberán formularse en modelos normalizados según Anexo I de esta convocatoria e irán acompañadas de la documentación detallada el apartado 5. Se presentarán en el Registro General Auxiliar del Excmo Ayuntamiento de Mengíbar o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña será de **10 días naturales**, siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria. Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Este plazo podrá ser ampliado, de forma justificada, cuando existan razones que así lo aconsejen.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Excmo Ayuntamiento de Mengíbar, de conformidad con el art. 45.b) de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se publicará en la página web municipal (www.aytomengibar.com)

8.3. En el caso de que la solicitud sea presencial y cuando la documentación que acompaña a la solicitud sea incompleta o defectuosa, se requerirá siempre que sea posible en el momento de atención al solicitante para que en el plazo de 3 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, se



requerirá la subsanación de las faltas o documentos sea cual sea el medio de presentación de la solicitud. En el caso de no aportar la documentación requerida, ésta no será tenida en cuenta a efectos de su valoración.

8.4. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

La comisión de selección estará integrada por un Presidente/a, 3 Vocales y un secretario/a, todos ellos con la condición de empleados públicos.

Todos los miembros del Tribunal de Selección serán designados por resolución de la Alcaldía y actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario/a, que sólo tendrá voz.

La Comisión de Valoración podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.

NOVENA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mengíbar y en la página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 3 días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución de concesión que adopte el Alcalde-Presidente pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del de la notificación, recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Jaén del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

DÉCIMA: LISTADO DE SELECCIONADOS. ENTREGA DE MATERIAL.

En el tablón de anuncios del Excmo Ayuntamiento de Mengíbar y en la página web se expondrán las listas de los/as beneficiarios/as de la subvención.





Expuestas las listas se indicará lugar, día y hora en la que se hará la entrega de los cheques correspondientes. De no retirarse en el plazo de un mes desde la concesión de las ayudas se entenderá que renuncia a ella.

DÉCIMOPRIMERA: USO DEL CHEQUE

El cheque entregado por este Ayuntamiento al beneficiario deberá canjearse obligatoriamente por el “**Método Escolar infantil**”, objeto que justifica la presente ayuda. No podrá enajenarse ni ceder a terceros, siendo motivo de revocación de la ayuda.

Además de lo anterior, será motivo de revocación y de reintegro de los materiales, la alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión:

1. La no asistencia al colegio.
2. La ocultación de datos o documentos.

DÉCIMOSEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

La justificación de la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa según Anexo II en la que consta además una declaración jurada del representante-solicitante del/la menor en la que consta que ha recibido la adquisición del “Metodo Escolar Infantil”.

Dicha documentación deberá ser entregada el mismo día de la retirada del mencionado material. Las cuentas justificativas previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

DÉCIMOTERCERA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Ayuntamiento, de forma previa, expediente para la contratación del suministro, de forma que los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica. Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios el suministro en cuestión y será el Ayuntamiento, previa comprobación de la realización efectiva del suministro según lo contratado, y según conformidad de la factura por el Ayuntamiento, el encargado de abonarla.

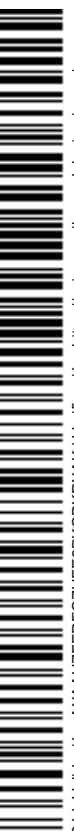
DECIMOCUARTA: INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento de Mengíbar se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

DECIMOQUINTA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

- a) Cumplir el objetivo, realizar y asistir a la actividad que fundamenta la concesión de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar Ayuntamiento de Mengíbar, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos destinados a tal fin.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Mengíbar cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

DECIMOSEXTA: REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

En caso de falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por el beneficiario/a de la subvención, así como la no justificación de la misma en su totalidad o en una parte, o destinarla a un fin distinto al que fue concedido, conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro y la exigencia del interés de demora, y en su caso del régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Para la valoración de la ayuda en especie concedida en la instrucción, en su caso, del expediente de reintegro se tendrá en cuenta como base el importe que figure en la facturación correspondiente del suministro prestado, sin perjuicio de los intereses de demora que procedan.

DECIMOSÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Mengíbar es el responsable del tratamiento de los datos personales aportados al presente procedimiento.

Los datos personales proporcionados por los solicitantes son necesarios para la gestión de las subvenciones de la presente convocatoria cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés o ejercicio de poderes públicos. Los ciudadanos pueden ejercitar sus derechos acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Mengíbar, a través del Registro General, sito en Plaza de la Constitución, nº 1 de Mengíbar (Jaén).

DECIMOCTAVA: ANEXOS

